



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 04 de mayo de 2023.

VISTO:

El expediente N° 2724232, que contiene el Informe N° 098-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/UGC emitido por la Unidad de Gestión de Calidad y el Memorando N° 425-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE emitido por la Dirección Ejecutiva;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los dispuestos en el numeral I, II, III del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar, el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley;

Que, los artículo 4° y 5° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establecen que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprueba la "Norma para la elaboración de documentos normativos del ministerio de salud", el cual tiene como finalidad "Fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud a través de sus direcciones u oficinas generales";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007-MINSA se aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" con la finalidad de garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009-MINSA se aprueba el Documento Técnico: "Política Nacional de calidad en Salud"; con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud mediante implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 255-2016/MINSA, se aprobó el documento técnico "Guía técnica para la implementación del Proceso de Higiene de Manos en los Establecimientos de Salud", el cual tiene por objeto establecer los procedimientos para la implementación del proceso de higiene de manos por parte del personal de salud en el establecimiento de salud;

Que, con la finalidad de participar en la campaña mundial de Lavado de manos "SALVE VIDAS, Límpiense las manos" y "Acelerar la acción juntos. SALVA VIDAS - Límpiense las manos", con actividades para prevenir las infecciones asociadas a la atención sanitaria (IAAS) a través de actividades que impulsen el lavado de manos en nuestros trabajadores, la Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad, mediante Informe N° 098-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/UGC, remite el "PLAN DE ACTIVIDADES POR EL DÍA MUNDIAL DE LA HIGIENE DE MANOS 2023" para su aprobación;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 04 de mayo de 2023.

Que, el "PLAN DE ACTIVIDADES POR EL DÍA MUNDIAL DE LA HIGIENE DE MANOS 2023", tiene por objetivo general, fortalecer la implementación de la higiene de manos en el personal de salud durante todo el proceso de atención evitando la propagación de las IAAS;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión del "PLAN DE ACTIVIDADES POR EL DÍA MUNDIAL DE LA HIGIENE DE MANOS 2023", se verificó que la misma cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta necesario aprobar el citado plan a través de la resolución correspondiente;

Estando con el Visto Bueno de la Dirección del Sistema Administrativo, la Unidad de Gestión de Calidad y Asesoría Legal del Hospital Barranca – Cajatambo y SBS; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 08-2014-CR/R y la Resolución N° 215-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "PLAN DE ACTIVIDADES POR EL DÍA MUNDIAL DE LA HIGIENE DE MANOS 2023" para el presente año, compuesto de once (11) folios los que forman parte de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. = NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a los estamentos correspondientes y su publicación en la Página Web del Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO SBS
MG. JACK MARLON JARA REYES
CNP 36981
(E) DIRECTOR EJECUTIVO

MINISTRADO
SECRETARÍA
D. ASISTENTE
D. ASISTENTE
D. ASISTENTE
D. ASISTENTE
D. ASISTENTE
D. ASISTENTE
D. ASISTENTE
D. ASISTENTE
D. ASISTENTE

(01)
(01)
(01)
(01)
(01)
(01)
(01)
(01)
(01)
(01)

